

MODIFICA ORDENANZA N° 292

BUENOS AIRES, 18 de abril de 1980.

VISTO la ordenanza n° 292, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ordenanza contempla la creación de la Dirección de Deportes y Recreación con dependencia directa del señor Rector.

Que razones técnico-administrativas, una vez superada la primera etapa, aconsejan canalizar el funcio namiento de dicha dirección a través del área del rectorado de lógica incumbencia, en este caso la Secretaría Aca démica.

Que en consecuencia se hace necesario modificar parcialmente la citada ordenanza en lo que atañe a la dependencia de la Dirección de Deportes y Recreación.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto nº 455/80 del Poder Ejecutivo Nacional,

> EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR ORDENA:

ARTICULO 1°.- Establecer que la Dirección de Deportes y Recreación dependa directamente de la Secretaría Académi ca de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2°.- Modificar parcialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Deporte y la Recreación, probado por la ordenanza nº 292, mediante la adecuación



- 2 -

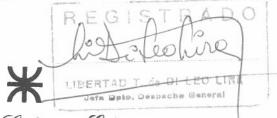
de los incisos 1.2.1, 1.3.1. y IV a lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente ordenanza. ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° 343

N.G.

CV ... BORUNDARENA RECTOR

NG. OSVALDO J. A. P. GASS



CONSTITUYE CONSEJO ASESOR DE LA UNIVERSIDAD

BUENOS AIRES, 19 de mayo de 1980.

VISTO lo dispuesto por el artículo 77 inciso b) de la ley orgánica de universidades nº 22.207.

CONSIDERANDO:

Que entre las disposiciones que reglamentan el régimen de transición previa a la normalización de las universidades nacionales, el artículo 77, inciso b) establece la necesidad de constituir un Consejo Asesor en las universidades nacionales.

Que dicho Consejo Asesor deberá estar integrado por los señores Decanos de las facultades que integran la Universidad Tecnológica Nacional.

Que de acuerdo con lo estatuido por dicha ley el Consejo Asesor de cada universidad debe constituirse dentro de los treinta (30) días de la vigencia de la ley nº 22.207.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto n° 455/80 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

ORDENA:

ARTICULO 1º- Constituir en el ámbito de la Universidad Tecno_ lógica Nacional el Consejo Asesor del señor Rector. ARTICULO 2º- El Consejo Asesor a que se refiere el artículo lº, estará integrado por los señores Decanos de las facultades regionales que se detallan a continuación:

Facultad Regional Avellaneda
Facultad Regional Buenos Aires
Facultad Regional Tucumán
Facultad Regional General Pacheco



- 2 -

Facultad Regional Concepción del Uruguay

Facultad Regional San Nicolás

Facultad Regional Resistencia

Facultad Regional Rosario

Facultad Regional Santa Fe

Facultad Regional Córdoba

Facultad Regional La Plata

Facultad Regional Haedo

Facultad Regional Mendoza

Facultad Regional Paraná

Facultad Regional Bahía Blanca

ARTICULO 3º- El Consejo Asesor de la Universidad Tecnológica Nacional debe asesorar al señor Rector en los temas que son de competencia del Consejo Superior, establecidos en el artículo 51, de la ley nº 22.207.

ARTICULO 4°- Registrese, comuniquese y archivese.

ORDENANZA Nº 344

OSVALDO J. A. PICASSO